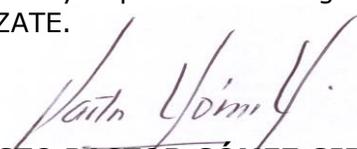


CONSTANCIA: Mayo 18 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la señora DORALCY HOLGUÍN madre y representante legal del menor J.J.A.H., frente al señor JOSÉ ARMEL ALZATE.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 322

Radicado No. 2019-00412

Se encuentra a Despacho para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por el menor J.J.A.H., representado legalmente por su progenitora, señora DORALCY HOLGUÍN, frente al señor JOSÉ ARMEL ALZATE.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Adecuará las pretensiones de la demanda liquidando el valor de las cuotas alimentarias provisionales adeudadas por el señor JOSÉ ARMEL ALZATE, luego de las deducciones de ley, conforme a lo establecido en el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Presentará la demanda con el lleno de requisitos contenidos en el artículo 82 del Código General del Proceso.
- Al corregir la demanda, integrará ésta en un solo escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

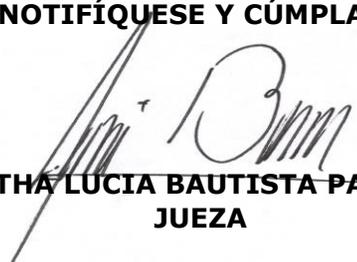
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por el menor J.J.A.H., representado legalmente por su progenitora, señora DORALCY HOLGUÍN, frente al señor JOSÉ ARMEL ALZATE.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

TERCERO: Autorizar a JUAN DAVID CRUZ RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 1.059.710.636 expedida en Riosucio – Caldas, estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico “Daniel Restrepo Escobar” de la Universidad de Caldas, para continuar con la representación de la ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido en la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA con radicado 2019-00412.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA